



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5871

26/02/2020

13695

**AUTOR/A:** MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que a la Dirección General de Derechos de los Animales le corresponde, en el ámbito de las competencias constitucionalmente reservadas al Estado, y en cooperación y coordinación con las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

- La formulación de las políticas del Departamento en materia de protección de los derechos de los animales.
- El impulso de todas las medidas necesarias para incluir la protección de los Derechos de los Animales en el régimen jurídico actual.
- El desarrollo de las medidas de difusión necesarias para que la sociedad conozca y respete los Derechos de los Animales y su protección.
- La coordinación con el resto de Administraciones Públicas.
- La cooperación con las restantes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en materia de derechos de los animales y su protección, sin perjuicio de las funciones de dirección y coordinación de la Subsecretaría del Departamento en el ámbito de la cooperación internacional.

Cabe señalar que, en cuanto a las competencias de las Subdirecciones Generales dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estas seguirán teniendo sus competencias.

Madrid, 27 de marzo de 2020